



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Teléfax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

ORDENANZA N°1171/2025

VISTO:

La necesidad de promover prácticas sostenibles en la gestión de los recursos hídricos en el ámbito municipal, en el contexto de los desafíos impuestos por el cambio climático, la presión demográfica, la crisis hídrica y la creciente demanda de agua;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, así como el deber de preservarlo;

Que la Ley Provincial N° 7343/85, en su Capítulo IX, reglamentado por el Decreto N° 2131/00, establece los lineamientos para la evaluación de impacto ambiental de proyectos, promoviendo la incorporación de medidas que minimicen el impacto sobre los recursos naturales, incluyendo el agua;

Que la Ley Provincial N° 5589/73, Código de Aguas, y su Decreto Reglamentario N° 529/94 regulan la prestación de servicios de agua potable y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, fomentando el uso racional del agua;

Que la Ley Provincial N° 10208/14, de Política Ambiental Provincial, en su artículo 3, establece como objetivo la gestión sustentable de los recursos naturales y la promoción de tecnologías que reduzcan el impacto ambiental;

Que la incorporación de sistemas de cosecha de agua de lluvia en edificios municipales no solo contribuye a la eficiencia hídrica, sino que también reduce la presión sobre los sistemas de drenaje urbano y promueve la recarga de acuíferos;

Que el municipio tiene la oportunidad de liderar con el ejemplo, implementando tecnologías sustentables que sirvan como modelo demostrativo para la comunidad, incentivando su adopción en el sector privado y residencial;

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LOS COCOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1° - Objeto.

La presente ordenanza tiene como objeto establecer la obligatoriedad de incorporar sistemas de cosecha de agua de lluvia en todos los nuevos edificios construidos por el municipio, con el fin de mejorar la eficiencia hídrica, reducir el impacto ambiental y promover la adopción de prácticas sustentables en la comunidad

Artículo 2° - Ámbito de Aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación a todos los edificios de titularidad municipal cuya construcción se inicie con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, incluyendo, pero no limitándose a, edificios administrativos, centros culturales, escuelas, centros de salud y espacios recreativos.

Artículo 3° - Definición de Sistema de Cosecha de Agua de Lluvia.

Se entiende por sistema de cosecha de agua de lluvia un conjunto de elementos diseñados para captar, almacenar y reutilizar el agua pluvial que precipita sobre las superficies de los edificios, tales como techos y terrazas. Dicho sistema deberá incluir, como mínimo:

- Superficies de captación (techos u otras áreas impermeables).
- Canaletas y tuberías para la conducción del agua.
- Filtros para la remoción de hojas, sedimentos e impedir el ingreso de insectos al depósito.
- Un depósito o cisterna para el almacenamiento del agua captada.
- Un sistema de distribución para su posterior uso con diversos fines, como riego, limpieza de edificios o vehículos, recarga de acuíferos u otros fines no especificados en la presente.

Artículo 4° - Función Demostrativa.

Los sistemas de cosecha de agua de lluvia instalados en edificios municipales deberán contar con elementos educativos, como (pero no limitados a)

- Cartelería informativa,
- Diagramas explicativos
- Visitas guiadas, que permitan a la comunidad conocer su funcionamiento y beneficios.

La municipalidad promoverá actividades de difusión para incentivar la adopción de estos sistemas en el ámbito privado.

Artículo 5° - Financiamiento.

El municipio arbitraré los medios para la implementación de los sistemas de cosecha de agua de lluvia en nuevos edificios, pudiendo gestionar fondos provinciales, nacionales o internacionales destinados a proyectos de sostenibilidad ambiental.

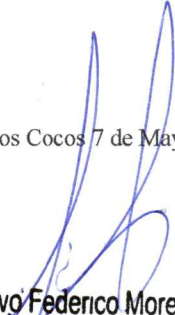
Artículo 6° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

ORDENANZA N°1171/2025


Gabriela del Valle Ramon
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Los Cocos 7 de Mayo 2025


Gustavo Federico Moreira
Presidente
Concejo Deliberante